



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**



RESOLUCIÓN No.SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.005309

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

0000010

CONSIDERANDO:

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de junio de 2013, que contiene el cambio de domicilio de la compañía LA CASA DEL SUIZO SUIZHOUSE S.A., del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a la ciudad de Tena, cantón Tena, provincia de Napo; y, la reforma de sus estatutos;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 4671 de 28 de octubre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; Y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de la compañía LA CASA DEL SUIZO SUIZHOUSE S.A., del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a la ciudad de Tena, cantón Tena, provincia de Napo; y, la reforma de sus estatutos, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de junio de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la escritura pública mencionada, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse al cambio de domicilio de la compañía LA CASA DEL SUIZO SUIZHOUSE S.A., del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a la ciudad de Tena, cantón Tena, provincia de Napo, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal actual de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la misma y de sus documentos anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste

atos Públicos

in Quito

X-7/12

D.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**



hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Cuarto y Segundo del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Tena, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 29 de octubre de 2013

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TENA



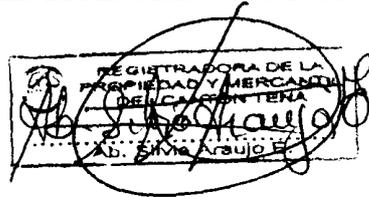
EXP. 49584
Tr. 0

CERTIFICACIÓN:

QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE RESOLUCIÓN No. SC. IJ. DJC. Q. 13.005309, DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013. EN LA QUE RESUELVE:----- "ARTICULO TERCERO.- DISPONER. b) QUE EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TENA, EN EL REGISTRO MERCANTIL A SU CARGO, INSCRIBA LA ESCRITURA Y ESTA RESOLUCION. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "11-C" MERCANTIL-SECTOR PÚBLICO. CON EL NUMERO "203", REPERTORIO NÚMERO "0314", DEL AÑO 2013.

CERTIFICO:

TENA, A 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.



Elaborado	Martha Bollo	(16)
Aprobado	Ab. Silvia Araujo	